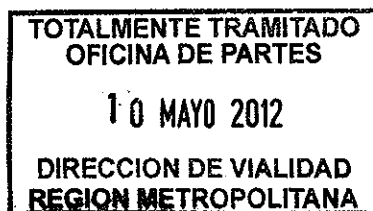




**REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.**



**SANTIAGO, 10 MAYO 2012**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°s 2761/2007, 622/2010, 1900/2011.

**CONSIDERANDO:**

1.-Carta de solicitud de renovación con fecha 13 de abril del 2012 de la empresa CVMARK Ltda., por medio de la cual solicita renovación de autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto, autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.

2.-Según Res. D.V.R.M. N°837 del 28/04/2009.

3.-Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 3562  
(EXENTO)**

1. **RENUÉVESE** a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO**



<b>CODIGO</b>	:	Sin Código
<b>REGION</b>	:	Metropolitana
<b>NOMBRE DEL CAMINO</b>	:	Costanera Norte Río Mapocho
<b>ROL</b>	:	Sin Rol
<b>SENTIDO (TTO)</b>	:	Ascendente
<b>KILOMETRO</b>	:	24,880
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	:	Sin Nombre
<b>PROPIETARIO</b>	:	Eduardo Sandoval Bermúdez
<b>TEXTO DEL LETRERO</b>	:	Sin Publicidad
<b>PERIODO VIGENCIA</b>	:	Mayo de 2015



- 3° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 4° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa CVMARK Ltda., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Costanera Norte, Km. 24,880, ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
**LMF/NSV/nsv**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. CVMARK LTDA. Arzobispo Larrain Gandarillas 65 - Providencia, Santiago, Chile  
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
  - Sr. Inspector fiscal Autopista Costanera Norte. Merced 753, Santiago Centro
  - Sra. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
  - Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 03/05/2012
- PROCESO N° 5745106